

RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0357-2026

Arequipa, 31 de julio de 2026.

VISTO el Oficio N° 956-2026-OCR-UNSA de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la referida Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: *"La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la referida Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2. De gobierno, implica la potestad autódeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3. Académico, implicada la potestad autódeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje, dentro de la institución universitaria, supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...) 8.5 Económico, implica la potestad autódeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados (...)".*

Que, de acuerdo al artículo 4° del Estatuto Universitario vigente, establece como principio de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa: *"4.13. La Internacionalización"*. Asimismo, en el artículo 5°, se tiene como fines de la Universidad, entre otros, el de *"5.1 Formar profesionales de alta calidad de manera integral, desde una perspectiva ética, académica y cultural y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país y de los avances del conocimiento"*.

Que, conforme al artículo 73° del Estatuto Universitario de la UNSA, en relación a la Promoción de Intercambio: *"La Universidad promueve la movilidad estudiantil a través de viajes de intercambio, pasantías y oros a nivel nacional e internacional (...)".*

Que, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0294-2024 de fecha 28 de junio de 2024, se resolvió: *"1. Aprobar el Reglamento de Programas de Internacionalización Presencial y Virtual Estudiantil (...)".*

Que, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0575-2024 de fecha 19 de diciembre de 2024, se resolvió: *"1. APROBAR el REGLAMENTO - MOVILIDAD ESTUDIANTIL POR SEMESTRES ACADÉMICOS EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (...)".*

Que, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0426-2024 de fecha 20 de septiembre de 2024, se resolvió: *"1. APROBAR el REGLAMENTO "Programas de Internacionalización Presencial y Virtual Administrativa" de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (...)".*

Que, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0454-2024 del 10 de octubre de 2024, modificada con Resolución de Consejo Universitario N° 0264-2025 del 12 de junio de 2025, se resolvió: *"1. APROBAR el REGLAMENTO: "PROGRAMAS DE INTERNACIONALIZACIÓN PRESENCIAL Y VIRTUAL DOCENTE" de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (...)".*

Que, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0243-2026 del 18 de mayo de 2026, se resolvió: «**APROBAR el REGLAMENTO "OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO 2026" Versión 1 (...)».**

Que, en ese entendido, a través del documento del visto, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite para su aprobación, el PLAN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DE MOVILIDAD ACADÉMICA 2026.

Que, por su parte, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, con Oficios N° 0611-2026-OPPM/UNSA y N° 553-2026-OPPM/UNSA, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal de S/.1,818,000.00 para el ejercicio 2026, según el siguiente detalle:

- a) GESTIÓN DE MOVILIDAD BECAS Y PASANTÍAS PARA ESTUDIANTES:
S/ 1,651,000.00.
- b) GESTIÓN DE MOVILIDAD BECAS Y PASANTÍAS PARA DOCENTES:
S/ 167,000.00.

Que, en ese sentido, el **Consejo Universitario en su sesión de fecha 15 de julio de 2026**, acordó aprobar el PLAN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DE MOVILIDAD ACADÉMICA 2026 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNSA, confieren al Consejo Universitario.

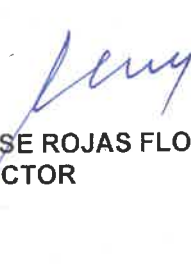
SE RESUELVE:

1. **APROBAR el PLAN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DE MOVILIDAD ACADÉMICA 2026** de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que forma parte integrante de la presente.
2. **ENCARGAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales**, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.
3. **ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información**, Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la **publicación** de la presente Resolución y el Reglamento, en el Portal Institucional de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL




DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR



C.C. VRA, VRI, DIGA, OPPM, UM, OCRI, OTI, y ARCHIVO.
Exp. N° 2002117-2026 y 1803-2026
fjbzs

PLAN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DE MOVILIDAD ACADÉMICA 2026

Código del plan:	PT-OCRI-001-2026
Versión:	1.0
Elaborado por:	Lic. Clara Luz Calla Suárez – OCRI
Revisado por:	Dra. María del Pilar Guillén Núñez – Jefa de OCRI
Aprobado por:	Rectorado / Consejo Universitario – UNAS
Fecha de elaboración:	Arequipa, 16 de abril de 2026
Vigencia:	Año fiscal 2026 (enero – diciembre 2026)
Base normativa principal:	• RR 955-2026-Rde fecha 03/06/2026 (Aprobación de cronograma PIPE y PIVE 2026 1ra. convocatoria) • Oficio Nro. 553-2026-OPPM/UNSA de fecha 11/06/2026 (ratificación de disponibilidad presupuestal detallada para programas a convocar por OCRI). • Oficio 427-2026-OPPM (disponibilidad presupuestal PIPE y PIVE 2026 1ra. convocatoria) • RCU 243-2026 del 18/05/2026 (aprobación de Reglamento de Subvenciones para estudiantes y graduados). • RCU 294-2024 de fecha 28/06/2026 (aprobación de Reglamento PIPE y PIVE) • RCU Nro. 0575-2024 Reglamento de Movilidad Estudiantil por Semestres Académicos en Universidades Extranjeras (Beca Excelencia Internacional-BEI-UNSA), que regula la movilidad semestral completa en instituciones de educación superior internacionales • RCU 551-2024 (aprobación PEI 2026-2030) • RCU 28-2024 (aprobación hoja de ruta de la internacionalización) • Ley 32520 (Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2026). • RCU 454-2024 Reglamento Programa de Internacionalización Presencial y Virtual Docente • RCU 264-2025 Modificatoria a Reglamento PIPDO y PIVDO • Ley 27619 “Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos” y su Reglamento aprobado con decreto Supremo Nro. 047-2002-PCM. • RCU 436-2018 “Directiva asignación de viáticos y pasajes por comisión de servicios en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

1. INTRODUCCIÓN

La movilidad académica constituye uno de los ejes estratégicos de internacionalización de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (UNSA), reconocida en la Hoja de Ruta de Internacionalización aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario (RCU) N.º 028-2024. Asimismo, la movilidad académica es un estándar de acreditación que contribuye al avance de la calidad educativa de los programas profesionales de la UNSA, conforme al principio institucional N.º 11 de la Declaración de Política Institucional:

"Internacionalización de la universidad como referente de la educación superior con una sólida estrategia de diplomacia académica internacional y alianzas estratégicas con la empresa privada, las instituciones públicas y la sociedad civil."

El presente Plan de Trabajo es elaborado por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (OCRI) de la UNSA y constituye el instrumento de planificación operativa para la gestión, convocatoria y seguimiento de los programas de movilidad académica estudiantil y docente durante el año fiscal 2026.

El plan articula las disposiciones de los siguientes instrumentos normativos:

- RR 955-2026-Rde fecha 03/06/2026 (Aprobación de cronograma PIPE y PIVE 2026 1ra. convocatoria)
- Oficio Nro. 553-2026-OPPM/UNSA de fecha 11/06/2026 (ratificación de disponibilidad presupuestal detallada para programas a convocar por OCRI).
- Oficio 427-2026-OPPM (disponibilidad presupuestal PIPE y PIVE 2026 1ra. convocatoria)
- RCU 243-2026 Reglamento "Otorgamiento de Subvenciones Económicas para Graduados y Estudiantes de Pregrado 2026" (aprobado el 18 de mayo de 2026), que regula el otorgamiento, seguimiento y rendición de cuentas de las subvenciones económicas estudiantiles para actividades académicas y de investigación formativa.
- RCU 294-2024 Reglamento de los Programas de Internacionalización Presencial y Virtual Estudiantil (PIPE y PIVE), que establece las bases, criterios de elegibilidad, tabla de ponderación y procedimientos para la selección de estudiantes beneficiarios.
- RCU 0575-2024 Reglamento de Movilidad Estudiantil por Semestres Académicos en Universidades Extranjeras (Beca Excelencia Internacional – BEI-UNSA), que regula la movilidad semestral completa en instituciones de educación superior internacionales.
- RCU 551-2024 (aprobación PEI 2026-2030)
- RCU 28-2024 (aprobación hoja de ruta de la internacionalización)
- Ley 32520 (Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2026).
- RCU 454-2024 Reglamento Programa de Internacionalización Presencial y Virtual Docente
- RCU 264-2025 Modificatoria a Reglamento PIPDO y PIVDO
- Ley 27619 "Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos" y su Reglamento aprobado con decreto Supremo Nro. 047-2002-PCM.
- RCU 436-2018 "Directiva asignación de viáticos y pasajes por comisión de servicios en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Conforme a la Ley Nro. 32513 (Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026), artículo 76, se autoriza excepcionalmente a las universidades públicas el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa, incluyendo pasantías, congresos e intercambios estudiantiles nacionales e internacionales. La UNSA cuenta con disponibilidad presupuestal en el Centro de Costo 03.06 de la OCRI, bajo el Objetivo Estratégico Institucional OEI.01 y la Actividad Estratégica Institucional AEI.01.05, con los siguientes montos registrados en el POI 2026 validado:

CÓDIGO AOI	ACTIVIDAD OPERATIVA	MONTO (\$/)
AOI00009120561	Gestión de movilidad, becas y pasantías para docentes	167,000.00
AOI00009120563	Gestión de movilidad, becas y pasantías para estudiantes	1,651,000.00
TOTAL		1,818,000.00

2. BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú de 1993.
2. Ley Nro. 30220 – Ley Universitaria y Estatuto de la UNSA.
3. Ley Nro. 32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, artículo 76 (subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado).
4. Resolución Viceministerial Nro. 017-2026-MINEDU – Lineamientos para el otorgamiento de subvenciones económicas en el marco del artículo 76 de la Ley Nro. 32513 (modificada por RVM Nro. 053-2026-MINEDU).
5. RCU Nro. 0243-2026 – Aprueba el Reglamento «Otorgamiento de Subvenciones Económicas para Graduados y Estudiantes de Pregrado 2026» (18 de mayo de 2026).
6. RCU Nro. 0294-2024 – Aprueba el Reglamento: Programas de Internacionalización Presencial y Virtual Estudiantil (PIPE y PIVE).
7. RCU Nro. 0575-2024 – Aprueba el Reglamento: Movilidad Estudiantil por Semestres Académicos en Universidades Extranjeras (BEI-UNSA).
8. RCU Nro. 0426-2024 – Aprueba el Reglamento: Programas de Internacionalización Presencial y Virtual Administrativa (PIPAD y PIVAD).
9. RCU Nro. 264-2025 – Modificación del Art. 12 del Reglamento PIPDO y PIVDO.
10. RCU 454-2024 Reglamento Programa de Internacionalización Presencial y Virtual Docente
11. RCU Nro. 0591-2023 – Aprueba Directiva Nro. 010-2023-UM-UT «Otorgamiento, utilización, rendición y control de fondos otorgados a graduados y estudiantes de pregrado, bajo la modalidad de subvenciones».
12. Resolución Rectoral Nro. 0551-2024 – Aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI-UNSA) 2025-2030.
13. Resolución Rectoral Nro. 1463-2025 – Aprueba el Plan Operativo Institucional Anual (POI 2026).

3. ALINEAMIENTO ESTRATÉGICO CON EL PEI-UNSA 2025-2030

El presente Plan de Trabajo se articula con el Plan Estratégico Institucional (PEI-UNSA 2025-2030), aprobado mediante Resolución Rectoral Nro. 0551-2024, de la siguiente manera:

COMPONENTE PEI	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	VINCULACIÓN CON OCRI
Eje Estratégico	Eje 7: Internacionalización y cooperación académica	Eje 7 / Lineamiento 7.7	Los programas PIPE, PIVE, BEI, PIPDO y redes académicas contribuyen directamente a este eje.
Objetivo Estratégico Institucional	OEI.01: Fortalecer la calidad de los servicios académicos para los estudiantes universitarios	OEI.01	Todas las actividades de movilidad estudiantil y docente del presente plan.
Acción Estratégica Institucional	AEI.01.05: Programa de movilidad académica oportuna para la comunidad académica	AEI.01.05	Centro de Costo 03.06 – OCRI. Presupuesto: S/ 1,818,000.00 (POI 2026 validado).

4. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL

La UNSA ha venido incrementando progresivamente el número de estudiantes y docentes internacionalizados. Según los indicadores del PEI-UNSA 2025-2030 (págs. 26 y 46), la línea de base y los logros esperados son los siguientes:

INDICADOR	2023	2024	2025	META 2026	2027	2028	2029	2030
Número acumulado de estudiantes con movilidad académica (nacional e internacional)	88	104	122	142	164	188	214	242
Número acumulado de docentes con movilidad académica (nacional e internacional)	1	2	45	47	51	59	75	107

Fuente: PEI-UNSA 2025-2030 (págs. 26 y 46), aprobado con RR N.° 0551-2024. Los valores son acumulativos al cierre de cada año.

La brecha identificada entre el valor del año 2025 (122 estudiantes) y la meta 2026 (142 estudiantes) implica lograr la internacionalización de al menos 20 estudiantes adicionales en el presente año fiscal, además de la consolidación de los procesos de movilidad docente. Se dispone del marco normativo completo y de disponibilidad presupuestal confirmada para afrontar este reto.

5. OBJETIVO GENERAL

Ejecutar los programas de movilidad académica estudiantil y docente de la UNSA, en sus modalidades ordinaria y extraordinaria (presencial y virtual), nacionales e internacionales,

asegurando el cumplimiento de las metas del PEI-UNSA 2025-2030, la aplicación del Reglamento aprobado por RCU N.º 0243-2026 y la adecuada inversión de los recursos presupuestales disponibles para el año fiscal 2026 de la UNSA.

6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos han sido formulados bajo criterios SMART: Específico (S), Medible (M), Alcanzable (A), Relevante (R) y con límite Temporal (T), en consonancia con los indicadores del PEI-UNSA 2025-2030 y el Reglamento RCU Nro. 0243-2026.

OE-01 | Movilidad estudiantil extraordinaria (PIPE, PIVE y BEI-UNSA)

Objetivo	Ejecutar dos convocatorias del Programa PIPE/PIVE y una convocatoria del Programa BEI-UNSA durante el año fiscal 2026, logrando la internacionalización presencial o virtual de no menos de 125 estudiantes de pregrado de la UNSA, conforme a lo dispuesto en los artículos 14 al 28 del Reglamento RCU Nro. 0243-2026 y el Reglamento RCU Nro. 0294-2024 (PIPE-PIVE) y RCU Nro. 0575-2024 (BEI-UNSA).
S – Específico	Convocatoria, selección y financiamiento de estudiantes de pregrado para participar en eventos académicos internacionales de corta duración (PIPE: 3-6 días) o en semestres académicos completos en universidades extranjeras (BEI-UNSA), bajo el procedimiento del Reglamento RCU Nro. 0243-2026.
M – Medible	Número de estudiantes internacionalizados ≥ 125 (meta PEI 2026: 142 acumulados). Al menos 2 convocatorias PIPE/PIVE y 1 convocatoria BEI-UNSA ejecutadas. 100% de ganadores con resolución rectoral emitida y subvención otorgada. 100% con informe académico digital presentado dentro de los 7 días hábiles de finalizada la actividad (Art. 30 del Reglamento RCU Nro. 0243-2026).
A – Alcanzable	Se cuenta con presupuesto aprobado (S/ 1,651,000 para estudiantes, POI 2026) y con cronogramas de convocatoria aprobados (Anexos 5 y 6 del Reglamento RCU Nro.0243-2026). La primera convocatoria PIPE/PIVE fue lanzada en mayo de 2026.
R – Relevante	Contribuye directamente al indicador del PEI-UNSA (AEI.01.05): “nro. de estudiantes con movilidad académica”, meta 2026 = 142 (acumulado). Vinculado al Eje 7 / Lineamiento 7.7 del PEI y a la mejora de la acreditación de los programas profesionales de la UNSA.
T – Temporal	Dos convocatorias: 1.a convocatoria (lanzamiento junio 2026; eventos: julio a setiembre 2026). 2.a convocatoria (lanzamiento 16-25 junio 2026; eventos: setiembre a noviembre 2026). BEI-UNSA: lanzamiento 15 mayo 2026; semestre internacional: julio/agosto – noviembre/diciembre 2026.

OE-02 | Movilidad docente extraordinaria (PIPDO y PIVDO)

Objetivo	Ejecutar al menos una convocatoria del Programa de Internacionalización Presencial y Virtual Docente (PIPDO/PIVDO) durante el año fiscal 2026, logrando la participación de no menos de 11 docentes en eventos académicos internacionales, con expectativa de alcanzar 47 docentes internacionalizados en concordancia con la meta del PEI-UNSA 2026.
-----------------	---

M – Medible	Número de docentes internacionalizados: mínimo 11; expectativa 47 (meta PEI acumulada 2026). Presupuesto ejecutado: hasta S/ 167,000 (AOI00009120561). 100% de docentes beneficiarios con informe académico presentado.
T – Temporal	Primera convocatoria PIPDO/PIVDO: segundo semestre 2026. Eventos: setiembre a diciembre 2026.
Base normativa	RCU Nro.0294-2024 (modificado por RCU Nro. 264-2025)

OE-03 | Movilidad ordinaria por redes y convenios internacionales

Objetivo	Gestionar y ejecutar la participación de estudiantes UNSA en los programas de movilidad semestral de las redes CRISCOS, Alianza del Pacífico, PAME-UDUALC y por convenios bilaterales, durante los semestres académicos 2026-1 y 2026-2, asegurando el registro de movilidad de entrada y salida.
M – Medible	Número de estudiantes movilizados por cada red/convenio, registrado en el sistema consolidado de OCRI. Participación activa en al menos 4 redes académicas internacionales.
T – Temporal	CRISCOS (semestre 2026-2): agosto a diciembre 2026. Alianza del Pacífico, PAME y convenios: agosto a diciembre 2026 (según calendarios de cada red).

OE-04 | Movilidad ordinaria por redes y convenios nacionales

Objetivo	Gestionar la participación de estudiantes UNSA en programas de movilidad semestral de las redes RPU, PIE (Universidad del Pacífico), RUNAI, REDIPERÚ y REDISUR-PERÚ, y coordinar la atención de estudiantes foráneos nacionales en los programas profesionales de la UNSA.
M – Medible	Número de estudiantes movilizados (salida y entrada nacional) registrado por semestre y por red en el sistema de OCRI.
T – Temporal	Semestres académicos 2026-1 (febrero-julio 2026) y 2026-2 (agosto-diciembre 2026).

OE-05 | Gobernanza, gestión y seguimiento de la internacionalización

Objetivo	Asegurar la gestión administrativa, el seguimiento, la rendición de cuentas y el reporte trimestral de los programas de movilidad ejecutados por la OCRI, en cumplimiento del Reglamento aprobado por RCU Nro. 0243-2026 y los lineamientos del MINEDU (RVM N.º 017-2026-MINEDU).
M – Medible	4 informes parciales trimestrales y 1 informe final elaborados por DIGA y remitidos al Rectorado. 100% de subvencionados o financiados con rendición de cuentas ante la Unidad de Tesorería (UT) en los plazos establecidos. Registro y seguimiento digital de convenios actualizados al cierre del año. Sistema de coordinación de movilidad activo con al menos 1 reunión presencial o virtual por semestre.
T – Temporal	Informes trimestrales: al cierre de cada trimestre (marzo, junio, setiembre, diciembre 2026). Informe final: diciembre 2026.
Base normativa	Arts. 29-41 del Reglamento RCU Nro. 0243-2026 (monitoreo, rendición de cuentas, responsabilidades y penalidades). Sexta Disposición Complementaria del Reglamento: obligación de DIGA de elaborar informes trimestrales y anual.

7. DESCRIPCIÓN DE ACCIONES Y ACTIVIDADES

7.1 Programas de movilidad extraordinaria creados y subvencionados por la UNSA

7.1.1 Programas PIPE y PIVE 2026 (Internacionalización Presencial y Virtual Estudiantil)

Regulados por el Reglamento RCU Nro. 0294-2024 y el Reglamento de Subvenciones RCU Nro. 0243-2026 (Capítulo IV, Arts. 14-28). Permiten la participación de estudiantes de pregrado de la UNSA en eventos académicos internacionales de corta duración (mínimo 3, máximo 6 días calendario). La selección se realiza por concurso, conforme a la Tabla de Ponderación del Anexo 7 del Reglamento RCU Nro. 0243-2026. El puntaje mínimo para ser considerado ganador es 70 puntos (Art. 24 del Reglamento).

Requisitos para postulantes (Art. 19 del Reglamento RCU Nro. 0243-2026):

- Ser estudiante regular matriculado en mínimo 12 créditos.
- Pertenecer como mínimo al tercio superior de estudios.
- Haber cursado dos ciclos lectivos consecutivos anteriores a la convocatoria.
- No haber sido sancionado conforme al Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la UNSA.
- En eventos en países de lengua no hispanohablante: acreditar idioma del país de destino o inglés.

Los topes de subvención vigentes son los aprobados por Resoluciones Rectorales Nro. 0204-2025 y Nro. 0419-2025 (Anexos 3 y 4 del Reglamento RCU Nro. 0243-2026, Quinta Disposición Complementaria).

Luego de culminada la actividad, el estudiante beneficiario presentará a la OCRI, en un plazo no mayor a 7 días hábiles, un informe académico digital y un video de la experiencia de internacionalización, conforme al Art. 30 del Reglamento RCU Nro. 0243-2026. Asimismo, realizará la réplica y socialización de la experiencia coordinada con el Director de Escuela o Decano (Art. 30, 2do. párrafo) para los efectos competentes.

7.1.2 Programa BEI-UNSA 2026 (Beca Excelencia Internacional)

Regulado por el Reglamento RCU Nro. 0575-2024 y el Reglamento de Subvenciones RCU Nro. 0243-2026. Permite la movilidad semestral completa de estudiantes agustinos en universidades extranjeras. Los montos máximos de subvención por país se encuentran establecidos en el Anexo 4 del Reglamento. La selección se efectúa por concurso, conforme a la Tabla de Ponderación del Anexo 8 del Reglamento RCU Nro. 0243-2026. Los postulantes deben presentar además la carta de aceptación de la universidad de destino, el formato de reconocimiento previo de asignaturas, seguros y tasas migratorias (Art. 19.9 del Reglamento).

7.1.3 Programas PIPDO y PIVDO 2026 (Internacionalización Docente)

Regulados por el Reglamento RCU Nro. 0294-2024 (modificado por RCU Nro. 264-2025). Permiten la participación de docentes agustinos en eventos académicos

internacionales de corta duración. Los fondos correspondientes se encuentran registrados en el AOI00009120561 (S/ 167,000).

7.2 Movilidad ordinaria internacional por semestres académicos

- Red CRISCOS (Consejo de Rectores de la Subregión Centro Oeste de Sudamérica): semestre 2025-2 / enero-junio 2026.
- Red Alianza del Pacífico (Chile, Perú, Colombia y México).
- Red PAME-UDUALC (Programa Académico de Movilidad Educativa de la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe).
- Movilidad por convenios bilaterales suscritos con universidades foráneas.
- Movilidad de entrada internacional: recepción de estudiantes foráneos en los programas profesionales de la UNSA.

7.3 Movilidad ordinaria nacional por semestres académicos

- RPU (Red Peruana de Universidades).
- PIE – Universidad del Pacífico (Programa de Intercambio Educativo).
- RUNAI (Red de Universidades Públicas del Perú).
- REDIPERÚ (Red Peruana de Internacionalización de la Educación Superior Universitaria).
- REDISUR-PERÚ (Red Interuniversitaria del Sur del Perú).
- Movilidad de entrada nacional: recepción de estudiantes foráneos de universidades públicas y privadas nacionales.

7.4 Movilidad de estancias cortas y participación representativa

- CADE Universitario 2026.
- Participaciones representativas excepcionales nacionales e internacionales de agustinos destacados.
- Visitas académicas estudiantiles, docentes y técnico-administrativas (nacionales e internacionales).

8. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN 2026

El cronograma se presenta con marcas «X» en los meses de ejecución principal de cada actividad, de acuerdo con los cronogramas aprobados en los Anexos 5 y 6 del Reglamento RCU Nro. 0243-2026.

ACTIVIDAD / PROGRAMA	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Gestiones y coordinaciones administrativas nacionales e internacionales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Elaboración plan de trabajo y cronogramas	X	X										
PIPE y PIVE – 1ra. Convocatoria (lanzamiento, evaluación, resolución)					X	X	X					
Eventos académicos PIPE/PIPE 1ra Convocatoria							X	X	X			

PIPE y PIVE – 2da. Convocatoria (lanzamiento, evaluación, resolución)						X	X					
Eventos académicos PIPE/PIVE 2da. Convocatoria									X	X	X	
BEI-UNSA 2026 (lanzamiento, evaluación, resolución)					X	X						
Semestre académico BEI-UNSA (julio/agosto – noviembre/diciembre)							X	X	X	X	X	X
PIPDO/PIVDO – 1ra. Convocatoria docente				X	X	X						
Eventos PIPDO/PIVDO (docentes)							X	X	X	X	X	
CRISCOS (semestre 2026-2)	X	X	X	X	X	X						
Alianza del Pacífico		X	X	X	X	X	X					
PAME-UDUALC (semestre)		X	X	X	X	X	X	X				
Movilidad por convenios (semestre)		X	X	X	X	X	X	X				
Movilidad de entrada nacional e internacional (semestre)		X	X	X	X	X	X	X	X			
RPU, PIE, RUNAI, REDIPERÚ, REDISUR-PERÚ (semestres)		X	X	X	X	X	X	X	X			
CADE Universitario 2026			x	x	x							
Participaciones representativas excepcionales						X	X	X	X	X	X	X
Coordinaciones con redes, actualización de convenios	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Informe trimestral DIGA a Rectorado			X			X			X			X
Seguimiento de entrega de informes académicos de subvencionados							X	X	X	X	X	X

9. METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO

N.º	OBJETIVO ESPECÍFICO	INDICADOR	META 2026	MEDIO DE VERIFICACIÓN	RESPONSABLE
1	OE-01: PIPE, PIVE y BEI-UNAS	Número de estudiantes internacionalizados (acumulado)	≥ 125 (meta PEI acumulada 2026: 142)	Resoluciones rectorales de ganadores + informes académicos	OCRI / Rectorado
2	OE-02: PIPDO/PIVDO (docentes)	Número de docentes internacionalizados	Mín. 11 (expectativa: 47, meta PEI 2026)	Resoluciones + informes OCRI	OCRI / VRAC

3	OE-04: Movilidad ordinaria internacional	Número de estudiantes movilizados por red/convenio	Consolidado OCRI por semestre	Registro sistema OCRI	OCRI
4	OE-05: Movilidad ordinaria nacional	Número de estudiantes movilizados (salida y entrada)	Consolidado OCRI por semestre	Registro sistema OCRI	OCRI
5	OE-06: Gobernanza y seguimiento	Número de informes trimestrales DIGA emitidos al Rectorado / % rendiciones cuentas subvencionados	4 informes parciales + 1 final / 100%	Informes DIGA/ expedientes UT rendidos	DIGA / OCRI / UT

10. ESTRATEGIAS DE IMPLEMENTACIÓN

Para el logro de los objetivos establecidos, la OCRI adoptará las siguientes estrategias:

- 1. Coordinación con Alta Autoridad:** Coordinación continua con el Rectorado para la aprobación oportuna de convocatorias, cronogramas y topes de subvención mediante Resolución Rectoral, conforme al Art. 27 del Reglamento RCU N.º 0243-2026.
- 2. Coordinaciones institucionales internas:** Con Secretaría General (SG), OPPM (informe previo de disponibilidad presupuestal, Art. 6 del Reglamento), Unidad de Tesorería (UT), DIGA, OTI, DSA e Imagen Institucional.
- 3. Proceso de selección transparente:** La selección de beneficiarios se realizará por concurso, aplicando las Tablas de Ponderación de los Anexos 7 y 8 del Reglamento RCU Nro. 0243-2026, con veeduría de la Defensoría Universitaria (DU) y representación estudiantil designada por Rectorado (Art. 23 del Reglamento).
- 4. Difusión efectiva:** Uso de redes sociales (Facebook OCRI), página web institucional, correos institucionales, Radio UNSA y TV-UNSA para la difusión de convocatorias, conforme al Plan de Difusión (Anexo 14 del Reglamento).
- 5. Coordinadores de movilidad:** Potenciación y ratificación de los coordinadores de movilidad académica designados por cada Escuela Profesional para asegurar la participación de todos los programas profesionales.
- 6. Seguimiento y monitoreo:** La OCRI solicitará, en cualquier momento, información al subvencionado sobre la actividad en curso o finalizada. El subvencionado remitirá la información en un plazo máximo de 3 días hábiles (Art. 33 del Reglamento RCU N.º 0243-2026). El incumplimiento de las obligaciones de rendición inhabilitará al beneficiario para futuras subvenciones (Art. 36 del Reglamento).
- 7. Rendición de cuentas:** Los gastos se sustentan con comprobantes de pago conforme a lo dispuesto en el Art. 34 del Reglamento. La rendición ante la UT se realiza mediante informe detallado con documentación original. Los montos no utilizados se devuelven en un plazo no mayor a 48 horas de concluida la actividad (Art. 38 del Reglamento).

8. **Gestión de convenios:** Seguimiento y registro digital de convenios; incorporación de la cláusula de desarrollo curricular conjunto en cada nuevo convenio; apoyo a propuestas de convenios con universidades del mundo y frontera del conocimiento.
9. **Reporte al Ministerio de Educación:** La DIGA elaborará y remitirá al Rectorado informes parciales trimestrales y un informe final anual sobre la implementación de las subvenciones económicas otorgadas, conforme a la Sexta Disposición Complementaria del Reglamento RCU N.º 0243-2026 y a los lineamientos RVM N.º 017-2026-MINEDU.

11. RESPONSABLES

Responsables directos

- Dra. María del Pilar Guillén Núñez – Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (OCRI).
- Equipo de trabajo de la OCRI.

Participantes indirectos internos

- Rectorado.
- Secretaría General.
- Vicerrectorado Académico (VRAC) y Vicerrectorado de Investigación (VRI).
- Dirección de Servicios Académicos (DSA).
- Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (OPPM).
- Dirección General de Administración (DIGA) y sub-dependencias (UT, UC).
- Coordinadores de movilidad académica designados por cada Programa o Escuela Profesional.

Participantes externos

- Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Superintendencia Nacional de Migraciones.
- Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC).

12. DOTACIÓN DE RECURSOS

El financiamiento del Plan de Trabajo proviene de los recursos del presupuesto institucional de la UNSA, conforme al artículo 76.1 de la Ley Nro. 32513 y al Art. 6 del Reglamento RCU Nro. 0243-2026. La UNSA cuenta con disponibilidad presupuestal confirmada para las actividades subvencionadas contempladas en el presente plan, sujeta al informe previo de la OPPM antes de cada convocatoria.

El otorgamiento de subvenciones se autoriza mediante resolución del Rectorado, la cual dispone a la DIGA efectuar las acciones administrativas y financieras correspondientes (Art. 9 del Reglamento). La DIGA es responsable de las acciones administrativas, de fiscalización y monitoreo financiero de las subvenciones (Art. 28 del Reglamento).

13. METAS CONSOLIDADAS 2026

1. Alcanzar un registro consolidado de movilidad académica estudiantil de no menor de 142 estudiantes internacionalizados (meta PEI-UNSA 2026, AEI.01.05), a través de las diferentes convocatorias y modalidades.
2. Alcanzar un registro consolidado de movilidad académica docente de no menor de 11 docentes internacionalizados, con expectativa de 47, conforme a la meta del PEI-UNSA 2026 (AEI.01.05).
3. Ejecutar 2 convocatorias PIPE/PIVE y 1 convocatoria BEI-UNSA, con resolución rectoral de ganadores emitida en los plazos establecidos por el cronograma (Anexos 5 y 6 del Reglamento RCU Nro. 0243-2026).
4. Lograr el 100% de rendición de cuentas de las subvenciones otorgadas, conforme a los Arts. 34-36 del Reglamento RCU Nro. 0243-2026.
5. Presentar 4 informes trimestrales y 1 informe final al Rectorado (DIGA), para su remisión a la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación (Sexta DC del Reglamento).
6. Aportar a la consolidación y ejecución del PEI-UNSA 2025-2030, especialmente en el Eje 7 / AEI.01.05.

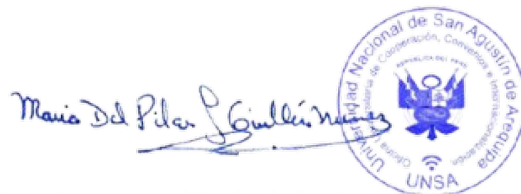
14. OBJETIVOS INSTITUCIONALES VINCULADOS

1. Consolidar a la UNSA como referente local, nacional y latinoamericano en la comunidad académica internacional.
2. Promover la internacionalización como mecanismo de mantenimiento de la calidad, la mejora continua y el fortalecimiento del licenciamiento.
3. Promover los programas de movilidad académica atrayendo al talento académico de la UNSA.
4. Evolucionar el sistema de gobernanza y gestión de la internacionalización.
5. Apoyar las propuestas de convenios con universidades top o en la frontera del conocimiento.
6. Promover y operativizar los programas de movilidad ordinaria y extraordinaria para la comunidad universitaria.
7. Apoyar la acreditación progresiva de los programas profesionales de la UNSA.
8. Cimentar a la UNSA como miembro prestigioso de una comunidad global.

ELABORACIÓN Y APROBACIÓN



Lic. Clara Luz Calla Suárez
Elaborado por-OCRI



Dra. María del Pilar Guillén Núñez
Jefa de OCRI–Revisado por
Firma Electrónica

Adecuado el 30 de junio del 2026